



Quatenus in aurois.

SELLO QVARTO. QVAREN;
TAMARA VEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Y. S.

D. N. Roque Gil Arce, Pbro. Natural y Vecino de esta
Villa, Comisario titular de S. O. de Inquisicion en ella a
V. S. con respeto hace presente: Que Maria Camano fundo Cas-
pellaría Colativa en esta Parroquia, la que en la actualidad se
encuentra vacante por fallecimiento de D. Antonio Guarnido Pbro.
su último poseedor, y Capellan. Cuyo Ayuntamiento es indubitable
Patrio de esta Capellaría, por lo que le compete el día de
presentacion: Como resulta del adjunto expediente de la Fecundación del
Capellanre presente a Ana Camano, hermana de la Fundadora,
por cuya razón debe expresarse llamamiento, y lapso de la qualidad
de Jurisdiccion ejercida conjuntamente por la Fundadora, y le compe-
te la obsecucion en la actual vacante. Con consideracion a ellos

A. V. S. suplica se le agnate usando esta república plepide por tal Capellan
prevencandole en la forma mas conforme a la ley de
la Fundadora, mandandole se le libere el Correspondiente
Exterminio, para usar de el en Tribunal Competente, es-
tando, como esta pronto, luego qd. oviesse su apro-
bacion, y se le hazer ulolacion, y la omica Ynstitucion
Cumplir sus Cargas, y pedir al Señor prospere la

